NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

CONSTRUCTORA JACOME LOVATO
ARQUITECTOS JL & A CÍA. LTDA.

OTORGADA ENTRE:

SR. ALFREDO RAMIRO JACOME LOVATO.
SRA. KATIA VERONICA JACOME VINUEZA.
SRA. ALEXANDRA PATRICIA JACOME VINUEZA Y
SRA. RAQUEL EMPERATRIZ JACOME VINUEZA.

CAPITAL SOCIAL:

USD $ 5.000,00

DI: 4 copias

S. J. F. R.

****

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes nueve (09) de diciembre del año dos mil cinco (2.005), ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor ALFREDO RAMIRO JACOME LOVATO, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos; señora KATIA VERONICA JACOME VINUEZA, de

estado civil casada, por sus propios y personales derechos; señora ALEXANDRA PATRICIA JACOME VINUEZA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; señora RAQUEL EMPERATRIZ JACOME VINUEZA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; quienes intervienen por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese en insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA JACOME LOVATO ARQUITECTOS JL & A CÍA. LTDA. La misma que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores ALFREDO RAMIRO JACOME LOVATO, viudo, con cédula Número ciento setenta doscientos diecinueve seiscientos treinta y tres guión seis (170219633-6); KATIA VERONICA JACOME VINUEZA, casada, con cédula Número ciento setenta setecientos setenta y cuatro novecientos veintidós guión cero (170774922-0); ALEXANDRA PATRICIA JACOME VINUEZA, casada, con cédula Número ciento setenta setecientos setenta y cuatro novecientos veintitrés guión ocho (170774923-8); y, RAQUEL EMPERATRIZ JACOME VINUEZA, casada, con cédula Número ciento setenta setecientos setenta y cuatro novecientos veintiuno guión dos (170774921-2). Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO-ECUADOR

edad, residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces de obligarse y contraer obligaciones, comparecen por sus propios personales derechos.- **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA JACOME LOVATO ARQUITECTOS JL & A CÍA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA JACOME LOVATO ARQUITECTOS JL & A CÍA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- DEL NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de CONSTRUCTORA JACOME LOVATO ARQUITECTOS JL & A CÍA. LTDA.- **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito de la provincia de Pichincha; y, por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: a) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación re-forestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; b) importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; c) explotación, beneficio, industrialización y comercialización de minerales; d) reconstrucción de maquinaria y equipo pesado; e) comercialización de materiales de

construcción; f) el comercio de importación, explotación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; y, g) en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en esta ley y en este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN, DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN:** El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (USD $ 5.000,00) dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una (USD $ 1,00), las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE:** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se la hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTÍCULO OCHO.- DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** La reducción del

capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social que ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación , el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **CAPITULO**

TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO TRECE.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.- **ARTICULO CATORCE.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** Esta se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Estará formada por lo socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los socios concurrentes a ella no representan la mayoría absoluta del capital social. La Junta General de de Socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Y de conformidad a lo establecido en el

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías y sus reglamentos de aplicación. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIAS:** Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. Además podrán reunirse previa comunicación a los socios por correo.- En todo caso, pueden haber Juntas Generales Universales, conforme a lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios: Todas las que la Ley concede en su artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de estos por quién la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General, y a falta de éste, la persona que la Junta designe.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La compañía será administrada por un Presidente, un Vicepresidente y por un Gerente General. El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO**

VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El Presidente será nombrado por la Junta General; para optar por este cargo no se necesita ser socio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir con todos los deberes y atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General; y, b) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste.- **ARTÍCULO VIENTITRES.- DEL VICEPRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Vicepresidente será nombrado por la Junta General; para optar por este cargo no se necesita ser socio de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta ser debidamente sustituido; y, b) Las que le fije la Junta General.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Gerente General será nombrado por la Junta General; para optar por este cargo no se necesita ser socio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y reglamentos de la Junta General; y, c) Todas las demás que la Ley y el presente estatuto le confieran a su gestión.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DISPOSICIONES COMUNES, DURACIÓN DE LOS CARGOS:** El Presidente, el Vicepresidente, Gerente General y Comisarios, serán elegidos por períodos de dos años consecutivos, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo y así definitivamente.- **CAPITULO SEXTO: UTILIDADES, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTISEIS: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo establecido en el artículo ciento nueve de

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

la Ley de Compañías, y el reparto de utilidades se realizará conforme lo decida la Junta General.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- COMISARIOS:** La Junta General podrá designar un Comisario Principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley, y aquellas que sean fijadas por la Junta General.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, en caso contrario la Junta General procederá a nombrarlo.- **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y SU DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital social asciende a la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del mismo que se encuentra pagado el cincuenta por ciento, dentro de los parámetros señalados en el siguiente cuadro.-.-.-.-

NOMBRE DEL SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO USD	VALOR PAGADO EN NUMERARIO	VALOR POR PAGAR
Alfredo Ramiro Jácome Lovato	4.997	4.997,00	2.497,00	2.500,00
Katia Verónica Jácome Vinueza	1	1,00	1,00	0,00
Alexandra Patricia Jácome Vinueza	1	1,00	1,00	0,00
Raquel Emperatriz Jácome Vinueza	1	1,00	1,00	0,00
TOTAL	5000	USD 5.000,00	USD 2.500,00	2.500,00

CAPITULO OCTAVO.- CAPÍTULO TREINTA: Los socios fundadores deciden designar al señor Alfredo Ramiro Jácome Lovato para el cargo de Gerente General, y a la señora Katia Jácome Vinueza para el cargo de Presidente; y, autorizan a la Gerente General y al Abogado Christian Carrera para que ha nombre de la compañía realicen los actos necesarios para la constitución de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma

que fue copiada textualmente, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y se encuentra firmada por el Abogado Christian Carrera, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo la matrícula Número ocho mil ochocientos cincuenta y nueve.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. ALFREDO RAMIRO JACOME LOVATO.
C. C. 170219633-6

SRA. KATIA VERONICA JACOME VINUEZA.
C. C. 1707749220

SRA. ALEXANDRA PATRICIA JACOME VINUEZA.
C. C. 0707749238.

SRA. RAQUEL EMPERATRIZ JACOME VINUEZA.
C. C. 1707749212

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170219633-6

JACOME LOVATO ALFREDO RAMIRO
NOMBRES Y APELLIDOS

07 AGOSTO 1946
FECHA DE NACIMIENTO

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0164 00491
TOMO PAG. ACT.

IMBABURA/ OTAVALO
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION
JORDAN 1946

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V7442V4242
NACIONALIDAD IND.DACT.

VIUDO CECILIA VIRTANA DE T VINUEZA
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ARQUITECTO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ALFREDO JACOME
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

EMPERATRIZ LOVATO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/04/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/04/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0486489

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

191 - 0148
NUMERO

1702196336
CEDULA

JACOME LOVATO ALFREDO RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito. 09 10 2005

DR FELIPE ITURRALDE OTAVALOS
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170774922-0

JACOME VINUEZA KATIA VERONICA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

28 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0143 00235 F

TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO

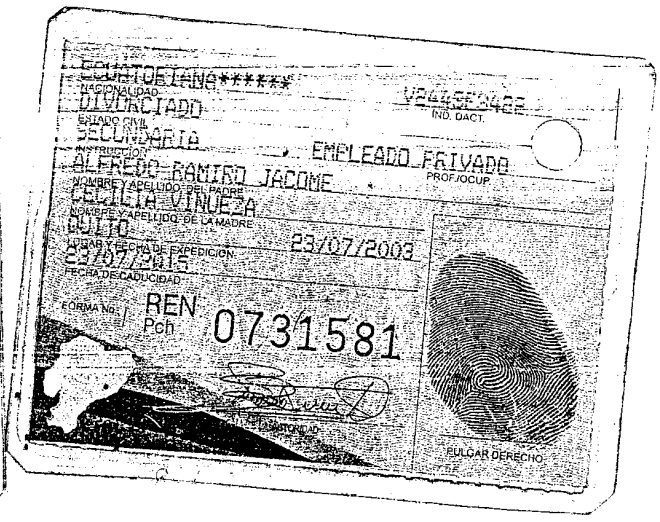

ECUATORIANA****** V244SE2482
NACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF/OCUP

ALFREDO RAMIRO JACOME
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CECILIA VINUEZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 23/07/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

23/07/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0731581

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

71 - 0171 NUMERO

1707749220 CEDULA

JACOME VINUEZA KATIA VERONICA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
71 - 0171 NUMERO
1707749220 CEDULA
JACOME VINUEZA KATIA VERONICA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 09 DIC 2005

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
N O T A R I O

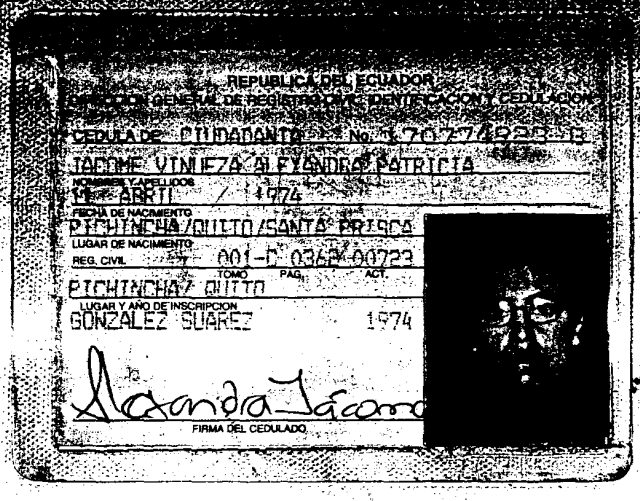
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170774923-3
JACOME VINUEZA ALEXANDRA PATRICIA
NOMBRES Y APELLIDOS
11 ABRIL / 1974
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-D 0362 00723
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1974
FIRMA DEL CEDULADO

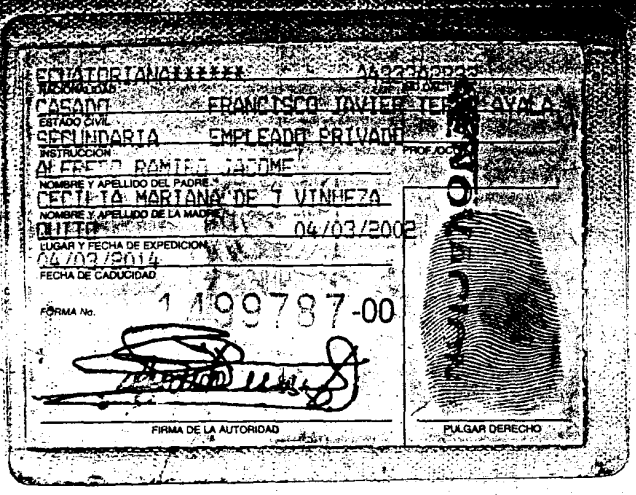
ECUATORIANA
CASADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
EMPLEADO PRIVADO
PROFESION
ALFREDO RAMIRO JACOME
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CECILIA MARIANA DE J VINUEZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/03/2004
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1199787-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

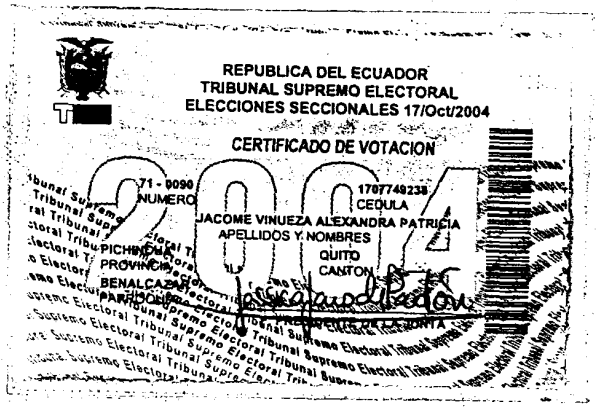
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
71 - 9090
NUMERO
1707749238
CEDULA
JACOME VINUEZA ALEXANDRA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 09 DIC. 2005
DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170774921-2

JACOME VINUEZA RAQUEL EMPERATRIZ

NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

02 SEPTIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002 C 0373 01549 F

PICHINCHA/ QUITO

TOMO PROV. ACT. SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2242

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO EDGAR P CASTELO TORRES

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROF./OCUP.

ALFREDO JACOME

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CECILIA VINUEZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1327950 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

170774921 2 0171- 072 1438812

JACOME VINUEZA RAQUEL EMPERATRIZ

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000439 30/08/2005 12 48:38

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 09 DIC. 2005

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7072031

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CARRERA BURGOS CHRISTIAN MAURICIO

Fecha de Reservación: 22/11/2005 09:15:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA JACOME LOVATO ARQUITECTOS JL&A CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001562**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
JACOME VINUEZA ALEXANDRA PATRICIA	1.00
JACOME VINUEZA RAQUEL EMPERATRIZ	1.00
JACOME LOVATO ALFREDO RAMIRO	2,497.00
JACOME VINUEZA KATIA VERONICA	1.00
Total	2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CONSTRUCTORA JACOME LOVATO ARQUITECTOS JL&A CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Viernes, Diciembre 9, 2005**
FECHA

318340

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

N O T A R I O

0 09

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta a TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA: CONSTRUCTORA JACOME LOVATO ARQUITECTOS JL & A CIA. LTDA. a favor del SR. ALFREDO RAMIRO JACOME LOVATO Y OTROS debidamente rubricada, firmada y sellada, en Quito, a doce de diciembre del año dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ. 0001, de dos de enero del dos mil seis, dictada por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía Constructora JACOME LOVATO ARQUITECTOS JL & A CÍA. LTDA., celebrada ante mí el nueve (09), de diciembre del dos mil cinco (2005), la aprobación de la misma.- Quito, a nueve (09) de enero del dos mil seis (2006).-

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.000 UNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de enero de 2.006, bajo el número **0165** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCTORA JÁCOME LOVATO ARQUITECTOS JL&A CIA. LTDA.",** otorgada el nueve de diciembre de dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0101**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008636**.- Quito, a veintitrés de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GANGOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-